

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA ALEGACIONES Y SENTIDO DEL FALLO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
PROMOVIDO POR LUISA MILENA LÓPEZ LARA EN CONTRA DE
JUAN FRANCISCO MUÑOZ PACHON**

Ref.: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicación: 110013110014-2019-00489-00
Fecha: 02 de septiembre de 2022
Hora de inicio: 10:05 A.M.
Hora de terminación: 10:20 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cinco minutos de la mañana (10:05 A.M.), del día dos (02) de septiembre mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de alegaciones y sentido del fallo, al interior del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por LUISA MILENA LÓPEZ LARA en contra del señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ PACHON, radicado bajo el número 2019-00489, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora LUISA MILENA LÓPEZ LARA al correo electrónico luisa.LÓPEZ.lara@hotmail.com
- Al doctor RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZÓN al correo electrónico rafaelpp@live.com
- Al señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ PACHÓN, emplazado, no reporta correo electrónico.
- Al doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES, al correo electrónico guigomo45@hotmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ en su calidad de Defensora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asignado al Juzgado 14 de Familia de Bogotá, al correo electrónico Nancy.alfonso@icbf.gov.co

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora LUISA MILENA LÓPEZ LARA en compañía de su apoderado, el doctor RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZÓN; el doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES, curador ad-litem del señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ PACHÓN; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ, en su calidad de Defensora de Familia adscrita del Juzgado 14 de Familia de Bogotá.

El Despacho deja constancia que se ofició a la entidad que el señor Defensor de Familia, en su momento sugirió, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna al oficio emitido; sin embargo, no observa el Despacho ningún inconveniente en continuar con la audiencia, teniendo en cuenta que como se había advertido en la audiencia de instrucción y juzgamiento, el demandado fue debidamente emplazado, y posterior a ello fue, designado el señor curador ad-litem en su representación.

De la decisión de continuar con el trámite del proceso se sometió a la consideración de los apoderados de las partes y la Defensora de Familia, sin que hubiera ninguna objeción al respecto.

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Siguiendo con el trámite del proceso, el Despacho le concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes y la señora Defensora de Familia, para que presentaran los alegatos de conclusión, quienes los presentaron en los términos que da cuenta el registro audiovisual.

Acto seguido, el Despacho procedió a anunciar el sentido del fallo, despachando favorablemente las pretensiones de la demanda; se mencionó que la sentencia se dictará de manera escritural y dentro de los términos que establecen los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:20 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fd874ba2-959e-4f77-94cd-615b4737aee9?vcpubtoken=371895e0-6791-4cc0-9973-bcc5a08cd430>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS